

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 8 de junio de 2023

Proceso: 11001-31-10-031-2022-00327-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 8 de junio de 2023 se inicia a las 11:39 a.m.

Fin audiencia: 1:09 p.m. del 8 de junio de 2023

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante YOHANNA OLAYA MURCIA, su apoderada MYRIAM ALICIA MIER CÁRDENAS, el demandado ÓSCAR ANDRÉS BUSTOS LEÓN y los testigos ALBERTO MURCIA y JAVIER BARAJAS RINCÓN.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **YOHANNA OLAYA MURCIA** y **OSCAR ANDRÉS BUSTOS LEÓN**, existió **UNION MARITAL DE HECHO** dentro del periodo comprendido desde el día 15 de agosto de 2010 al 20 de julio de 2021, conforme a lo considerado en esta providencia.

SEGUNDO: Declarar que entre los citados se conformó una sociedad patrimonial, durante las mismas fechas de existencia de la unión marital de hecho, sociedad que se declara disuelta y en estado de liquidación.

TERCERO: *Inscríbase la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento de los compañeros permanentes y en el libro de varios. Para tal efecto, remítan los interesados esta decisión a la notaria 15 del círculo de esta ciudad, indicativo serial 9365650, donde se encuentra registrado el nacimiento del señor OSCAR ANDRÉS BUSTOS LEÓN, así como en la*

Notaría Novena de esta ciudad, NUIP 52.896.392 e indicativo seria 57553666 donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora YOHANNA OLAYA MURCIA, para que sin necesidad de oficio, procedan de conformidad con lo ordenado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P..

CUARTO: *Sin especial condena, al no haber existido oposición.*

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 1:09 p.m. del día 8 de junio de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf51bfa4af2800669e7ddbc85711176d0cbea0bd09d54291d05f280ff741d23**

Documento generado en 08/06/2023 04:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>